

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Liliana Patricia Pineda Gallego
Demandado	Hros de Oswaldo Granados Martínez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2021-00245</b>
Providencia	Auto sustanciación #634
Decisión	Corre traslado para alegatos

Notificado en debida forma el curador ad litem doctor JOSE ORLANDO DUARTE, quien es relevado para que actúe en representación de la menor heredera determinada NATALIA GRANADOS PINEDA, quien dentro del término de traslado correspondiente contesta la demanda, sin oponerse a las pretensiones en consecuencia, se tiene por contestada la demandada por parte del curador ad litem.

Verificados que cada una de las partes y los curadores ad litem contestaron la presente demandada y ante la poca disponibilidad de agendamiento, como quiera que no existen pruebas que practicar, más que valorar la documental aportada se tendrá como tales aquellas.

Por lo anterior, se DA POR TERMINADO el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de CINCO (05) DÍAS, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

## NOTIFÍQUESE.

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 338ee9ce21881fb224a1150aec172f4af33b659aff258843f1ce2530b2bc4378

Documento generado en 05/10/2022 10:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica